



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 7 DIC 1998

Expte. Nº 913/98

VISTO este expediente y la resolución Nº 362/98 del CONSEJO SUPERIOR del 29 de octubre de 1998; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se aprueba el PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL entre el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE el citado Convenio ha sido suscrito entre ambas Instituciones con fecha 27 de noviembre de 1998, cuyo texto original obra a Fs. 22/24 de las presentes actuaciones.

QUE a fin de dejar formalizado el Convenio, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral.

Por ello :

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Ratificar y poner en vigencia a partir de la fecha, el CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL suscrito entre el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y comuníquese a : Rectorado, Secretarías, Facultades, Sedes Regionales y Colegio de Arquitectos. Cumplido siga a RECTORADO para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



Dr. HECTOR ALFREDO FLORES
Secretario Administrativo UNSa.

Dr. JUAN CARLOS GOTTFRIEDI
RECTOR

RESOLUCION - R - W 641 - 98



Universidad Nacional de Salta

SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R.A.)
Tel. (087) 31-1592 Int. 230 - Directo 31-1591
Fax (087) 31-1611
Email: sectec@unsa.edu.ar

Anexo I de la resolución R-641-98
Expte. N° 913/98.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA

Entre el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA**, en adelante el **COLEGIO**, representado en este acto por su Presidente, Arq. Horacio Santiago CORNEJO, con domicilio legal en Pueyrredon N° 341 y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Rector, Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, con domicilio legal en Buenos Aires N° 177, ambas de la ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL** que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO:

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo en forma conjunta o con otras Instituciones actividades culturales, técnicas y científicas, mediante la organización de cursos, conferencias, exposiciones, seminarios, etc., vinculados con las diferentes áreas del saber y la cultura, que resulten de interés para ambas partes y aquellas que constituyan un aporte para la comunidad. También brindar a los estudiantes la posibilidad de poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, a través del régimen de pasantías, que se regulará por el sistema establecido en los decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 340/92 y N° 93/95.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN:

Dentro de los lineamientos generales del presente Convenio las partes firmantes elaborarán programas de promoción de actividades de extensión al medio, mediante la organización de actividades de diferente índole relacionadas con la problemática ambiental, fundamentalmente en el ámbito urbano; intercambio de información y material bibliográfico; cooperación en capacitación de recursos humanos, asistencia técnica y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para ambas partes.

En la medida de lo posible, las partes elaborarán un programa anual con las distintas actividades que se llevarán a cabo.

Cada proyecto y/o programa será concretado mediante un **Protocolo Adicional** y rubricado por un responsable designado por el Colegio y por las autoridades de las distintas Unidades Académicas y Directores de Sedes Regionales, refrendados por el Sr. Rector.



Universidad Nacional de Salta

SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

Tel. (037) 31-1592 Int. 230 - Directo 31-1591

Fax (037) 31-1611

Email: seccion@unsa.edu.ar.

TERCERA: CONTENIDO DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES:

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Protocolo que deberá contener, entre otros los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Protocolo.

CUARTA: El presente convenio no implica compromiso económico para las partes firmantes. En las diferentes actividades que pudieran surgir en el futuro, que impliquen de alguna manera recaudación u obtención de fondos, los mismos serán destinados a cubrir los gastos que ocasione la organización del evento. Si quedará algún superávit, será repartido en partes proporcionales entre ambos firmantes.

QUINTA: Los bienes y equipos aportados por cada una de las partes en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el **Protocolo** correspondiente.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de su aprobación, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período. Cualquiera de las partes podrá declararlo resuelto mediante comunicación en tal sentido enviada a la otra parte con un mes de anticipación.

SÉPTIMA: La firma de este Convenio no implica obstáculo alguno, ni impedimento para que las partes signatarias puedan concretar otros similares con diferentes instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

OCTAVA: Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

NOVENA: En caso de incumplimiento por alguna de las partes. Tanto la Universidad como el Colegio se reservan el derecho de demandar a la otra parte ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta



Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

Tel. (037) 31-1593 Int. 230 - Directo 31-1594

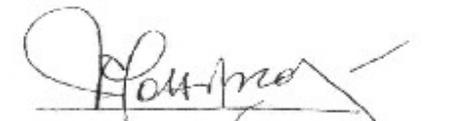
Fax (037) 31-1611

Email: seccion@unsa.edu.ar.

DECIMA: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.



Ing. HORACIO SANTIAGO CORNEJO
Presidente
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

